



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

-----  
"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

**ORDENANZA 3029**

**FECHA DE SANCION: 16 de Noviembre de 2020.-**

**NUMERO DE REGISTRO: 2890**

**EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-12898/20.-**

**VISTO:**

La Ley 27.420 que adopta el uso del Bastón del Rojo y Blanco en todo el territorio de la República Argentina como instrumento de orientación y movilidad para las personas con sordoceguera; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la igualdad no debe entenderse desde una óptica de uniformidad, sino de respeto a las diferencias. Es decir, una igualdad que se basa en la búsqueda de puntos en común, de áreas de coincidencia y que se construye a partir de los mismos. Por lo tanto hay que buscar, un sentido de igualdad que entienda y acepte las diferencias en calidad de aportes y no como fuentes de antagonismo ni mucho menos, de segregación;

Que, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, enuncia los principios generales de: el respeto a la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; la no discriminación; la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad; la igualdad entre el hombre y la mujer; el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a reservar su identidad;

Que, las ciudades, deben revisar sus condiciones de accesibilidad y generar los factores necesarios para que edificación, urbanismo, sistemas de transporte y medios de comunicación sean parte de un uso verdaderamente público, práctico, funcional, y sin segmentaciones que generen una mayor frustración dentro de la población con capacidades reducidas;

Que, Villa Gesell es una ciudad en permanente crecimiento y multiplicidad de demandas, donde es evidente la necesidad de acentuar los lazos de vecindad y concretar un desarrollo integral e inclusivo, con la finalidad de lograr una sociedad más justa y equitativa;

Que, mejorar la calidad de vida de la población de una ciudad y, específicamente de las personas con movilidad reducida u otra limitación es un objetivo acorde al mandato constitucional que consagra el principio de igualdad para todos los habitantes (Art. 16 C.N .), el cual se plasma en la ley 22.431 y otras normativas nacionales y provinciales;

Que, resulta necesario hacer efectiva la Declaración Internacional de los Derechos Humanos y en el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales que en su art. 2 establece como obligación de los Estados la de "adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

-----  
"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos."

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

## **O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º:** Adhiérase a la Ley Nacional 27.420 con el objeto de concientizar y ----- difundir el derecho a la plena inclusión y a la equiparación de oportunidades para Personas con Discapacidad Visual y Auditiva, Sordoceguera.-----

**ARTICULO 2º:** A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1º de la ----- presente Ordenanza el estado municipal por intermedio de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes propiciará tareas de concientización en las escuelas y demás ámbitos de su competencia y a través de todos los medios de comunicación a su alcance.-----

**ARTICULO 3º.** Elévese copia de la presente e invítese a la Jefatura Distrital de ----- Educación, para propiciar tareas de concientización en las escuelas y demás ámbitos de su competencia y a través de todos los medios de comunicación a su alcance.-----

**ARTÍCULO 4:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----